



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1574 23 de noviembre de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima octava cohorte de la **Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias**, adscrito a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 4 de octubre de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación mediante Resolución 20293 del 28 de noviembre de 2014 renovó el registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias (registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 15929), por un término de siete (7) años.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en su sesión 881 del 27 de octubre de 2017 recomienda al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima octava cohorte del programa de Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.
4. Que este Comité, en su sesión virtual 707 del 23 de noviembre de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima octava cohorte de la Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría.



- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. <http://www.udea.edu.co/posgrados>.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).
- c. Poseer un título profesional acorde con lo exigido en cada línea de investigación, como se muestra en el artículo 4. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
- d. Presentar calificaciones de pregrado.
- e. Presentar Hoja de vida actualizada, con los debidos soportes, que incluya: experiencia docente e investigativa certificada, producción científica (investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos).

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Evaluación escrita (examen) de conocimientos generales en el área específica a la cual se aspira: 55 puntos.
- b. Evaluación de la Hoja de vida: 45 puntos y asignados con los siguientes criterios:

Factores	Valor máximo puntos
1. Ponencias orales o en carteleras, en cursos, simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional. Un evento: 3 puntos Dos o más eventos: 5 puntos	5



Factores	Valor máximo puntos
2. Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional (se incluyen trabajos de grado) de su trabajo en proyectos, desarrollo de programas, metodologías y/o productos; tanto de la Universidad como de departamentos de Investigación y Desarrollo de empresas y otras Instituciones: Participación en un proyecto de investigación: 3 puntos Participación en dos o más proyectos: 5 puntos	5
3. Promedio crédito en pregrado. El promedio crédito se multiplica por dos hasta un máximo de 10 puntos	10
4. Publicaciones nacionales e internacionales: artículos en revistas, libros, etc. Una publicación: 3 puntos Dos o más publicaciones: 5 puntos	5
5. Premios y distinciones académicas Un premio o distinción: 2 puntos Dos o más premios o distinciones: 5 puntos	5
Asistencia certificada en los últimos tres años a cursos, simposios, congresos y seminarios relacionados con el área a la que se aspira: Un evento: 3 puntos Dos o más eventos: hasta 5 puntos	5
Experiencia laboral en el área, certificada como estudiante o profesional: Experiencia certificada de 1 año: 7 puntos Experiencia certificada de más de 1 año: 10 puntos	10

**Parágrafo 1.** El aspirante debe aprobar como mínimo un 60 por ciento en el examen escrito. La suma del examen escrito y de la evaluación de la hoja de vida debe superar los 65 puntos.

**Parágrafo 2.** El Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias mediante Acuerdo 180 del 08 de abril del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias debe certificar competencia lectora en inglés para matricular el IV semestre, de conformidad con el Acuerdo académico 493 del 03 de diciembre de 2015.

**Artículo 4.** Establecer el cupo máximo en tres (3) y mínimo en tres (3). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos están distribuidos en los énfasis de formación y líneas de investigación como se muestra a continuación:



Resolución 1574 – Modificación a la décima octava cohorte  
Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	N° DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Promoción y Prevención	1	Atención Farmacéutica (60196)	Químico Farmacéutico
Biología Celular y Molecular, CIB	1	Biotecnología (60195)	Pregrado Microbiología, Biología, Química Farmacéutica. Experiencia en proyectos de investigación
Síntesis y Biosíntesis de Metabolitos Naturales	1	Bioorgánica (Productos Naturales) (60138)	Químico

**Parágrafo.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**ARTÍCULO 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 65 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación escrita.

**Artículo 6.** Si finalizada esta convocatoria se presentan perfiles que no son compatibles con el perfil solicitado, y no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se podrá disponer de esos aspirantes para llenar dichos cupos.

**Artículo 7.** Los aspirantes que hayan pasado el proceso de admisión con el puntaje mínimo pero no alcanzaron cupo, podrán ser cambiados de línea de acuerdo a los cupos que no se llenaron.

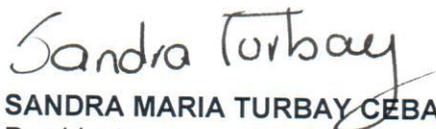


Resolución 1574 – Modificación a la décima octava cohorte  
Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias

**ARTICULO 8.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTICULO 9.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 10.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

  
**SANDRA MARIA TURBAY CEBALLOS**  
Presidenta

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario